

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA DE APELACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE
EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO

	*
	*
VICTOR RODRIGUEZ LEBRON	* Caso Núm. : 96-34-JA
APELANTE	*
	*
Vs.	*
	*
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ	*
APELADOS	*
-----	*

NOTIFICACIÓN Y ORDEN

Con fecha del 3 de julio de 1996, y recibido el 10 de julio de 1996, se radicó en las Oficinas de la Junta de Apelaciones, del Personal No Docente en el Sistema Universitario, P.O. Box 364984, San Juan , Puerto Rico 00936, el Escrito de Apelación del Sr. Víctor Rodríguez Lebrón. El Lcdo. Samuel Rodríguez López, abogado del apelante, sometió el escrito alegando una reclasificación ilegal, retención ilegal del salario y violación al debido proceso de ley.

Con fecha del 19 de agosto de 1996, la Junta de Apelaciones emitió una Orden para que el Recinto Universitario de Mayagüez contestará el escrito de apelación.

Con fecha del 20 de agosto de 1996, y recibida el 28 de agosto de 1996, el Recinto Universitario de Mayagüez, a través de su representación legal, radicó una Moción ante la Junta informando que no había recibido copia del escrito de apelación y que por esa razón se veían impedidos de cumplir con lo ordenado por la Junta de Apelaciones.

Con fecha del 26 de agosto de 1996, y recibida el 30 de agosto de 1996, la parte apelante, radica ante la Junta una Moción informando que la ha remitido a la parte apelada copia del escrito de apelación radicado con fecha del 3 de julio de 1996. También el Lcdo. Samuel Rodríguez López establece en dicha Moción, que copia del escrito de apelación le fue notificado a la Sra. Norma Sojo, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez.

Con fecha del 30 de septiembre de 1996, y recibida el 3 de octubre de 1996, la parte apelada, radicó una Moción Solicitando Archivo. En dicha Moción el Lcdo. José H. Banuchi solicita que la Junta de Apelaciones se abstenga de intervenir en el caso. Alega el Lcdo. José H. Banuchi que el apelante es funcionario de la Universidad de Puerto Rico con título de Agente Agrícola cuya clasificación es docente.

Con fecha de 8 de octubre la Junta de Apelaciones emite una Orden para que la parte apelante

se exprese en torno a la Moción Solicitando Archivo.

Con fecha del 21 de octubre de 1996, y recibida el 23 de octubre de 1996, la parte apelante radica la Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Traslado. En esta Moción la parte apelante solicita que el expediente del Sr. Víctor Rodríguez Lebrón sea transferido a la Junta Universitaria ya que es el organismo que tiene jurisdicción sobre el caso y fue el organismo donde se envió la apelación. Prueba de esto es el encabezamiento del escrito de apelación.

Vista la Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Traslado con fecha del 21 de octubre de 1996, se declara Con Lugar. Erró la Secretaría de la Junta de Apelaciones al iniciar el trámite de esta apelación. El referido caso le corresponde ser atendido a la Junta Universitaria. Se le notifica a las partes que le transferimos el caso a la Secretaría de la Junta Universitaria para que se continúen los procedimientos en dicho foro y a su vez le Ordenamos a las partes que con vigencia inmediata dirijan cualquier documento a la Secretaría de la Junta Universitaria.

En San Juan, Puerto Rico, a 1 de noviembre de 1996.

NOTIFIQUESE:

Godwin Aldarondo Giraldo
Presidente de la Junta de Apelaciones

CERTIFICO haber enviado en el día de hoy, 1 de noviembre de 1996, copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. José H. Banuchi, P.O. Box 5000, College Station, Mayagüez, Puerto Rico 00681 (CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO Z 414 315 370 Y "FAX") (834-3031) Y AL Lcdo. Samuel Rodríguez López, Apartado 4116, Salud Station, Mayagüez, Puerto Rico 00681 (CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO Z 414 315 371 Y "FAX") (831-7060).

Zaida M. Correa
Oficial Ejecutivo